

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole de la solicitud de medidas cautelares sobre los dineros que posee el demandante GUILLERMO ACOSTA CORCHO, en el fondo de pensiones y cesantías PORVENIR. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de julio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que por concepto de cesantías tuviere el demandante GUILLERMO ACOSTA CORCHO, identificado con la C.C. No. 72.226.476, en la entidad PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00). Dichos dineros deberán ser puestos a disposición del juzgado consignándolos en casilla 1 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de MILENA SIERRA ESPRIELLA. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33edfc72c393510ebb0b202b137992b27205624e1b022e14db64a935702a4bae**
Documento generado en 12/07/2021 03:50:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**